



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 463/06

VISTO:

La falta de legislación acerca de la realización del trámite de la Libreta Sanitaria.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Nacional otorga a las provincias y municipios la autorización para llevar adelante la organización de este trámite.

Que el Municipio cuenta con la Dirección de Bromatología.

Que el Hospital Rural N° 61 cuenta con la infraestructura necesaria para la realización de los exámenes complementarios y los recursos humanos para realizar los controles de salud pertinentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

Artículo 1): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Roldán el otorgamiento de la Libreta Sanitaria Nacional a quienes corresponda según el Código Alimentario Argentino, con un costo mínimo de \$12,50 (pesos doce con cincuenta centavos) por libreta otorgada.

Artículo 2): La realización de los exámenes de laboratorios, radiografía de tórax - frente y el examen clínico según hace referencia el Código Alimentario Argentino, será realizado por el Hospital N° 61 a un costo de \$25 (pesos veinticinco) por solicitante. Siendo el único ente válido para la realización de estas prestaciones (careciendo de todo valor los realizados en entidades privadas y otras entidades públicas).-

Artículo 3): La Libreta Sanitaria tendrá vigencia por un plazo de un (1) año, teniendo la renovación el mismo plazo y condiciones para su otorgamiento.-

Artículo 4): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 10 de Mayo de 2.006.-